


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**


**ORDENANZA NÚM. 9 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 6 DE AGOSTO DE 2015
P. DE O. NÚM. 69
SERIE 2014-2015**


Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL SUB- INCISO (F) DEL INCISO 6 Y LOS SUB-INCISOS (C-1) Y (C-3) DEL INCISO 10, DE LA SECCIÓN 4.10(d) DEL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES, SEGÚN RECOMENDADO POR EL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO, COMO PARTE DEL PROCESO DE ACTUALIZAR LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA POLICÍA MUNICIPAL Y ATEMPERAR LOS MISMOS A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LA POLICÍA ESTATAL.


POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2014-2015, se introdujeron varias enmiendas al Reglamento de la Policía Municipal de San Juan con el propósito de actualizar los requisitos de ingreso a dicho cuerpo de seguridad y atemperar los mismos a los requisitos exigidos a la Policía Estatal.


POR CUANTO: La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", faculta a los(as) alcaldes y alcaldesas para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, así como las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, entre otros.


POR CUANTO: De acuerdo a dicha Ley, el Superintendente de la Policía Estatal ratificará el reglamento en un término no mayor de 60 días.

POR CUANTO: Las enmiendas aprobadas en la Ordenanza Núm. 17, Serie 2014-2015, fueron enviadas al Superintendente de la Policía José L. Caldero López para ratificación. El Superintendente, mediante comunicación de 18 de junio de 2015, ha solicitado se clarifiquen varias de las enmiendas, a saber:

1. "Página 7 – Debe quedar claro, que es el Comisionado y no la Academia quien realiza el proceso de expulsión."
2. "Página 9 – En el inciso 1, no es el Rector(a), nombre correcto Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento."
"Inciso 3 – Debe leer: Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento. Y añadir al final otra oración: De ser necesario, se realizará una enmienda el Contrato para tales propósitos."

POR CUANTO: Ponderadas las recomendaciones del Sr. Superintendente, no se han encontrado reparos u objeciones a las mismas por lo que a esos efectos las aprobamos e incorporamos al Reglamento de la Policía del Municipio de San Juan con esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el sub-inciso (f) del inciso 6, de la Sección 4.10(d), del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL
CAPITULO IV
REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso

Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al servicio público.

1. ...

6. Exámenes, Pruebas e Investigaciones:

a. ...

“f. El(La) cadete admitido(a) a la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico estará sujeto(a) a expulsión, si se descubre que medió fraude de su parte o coacción, al someter información para pasar las pruebas, investigaciones, si incurriese en conducta que hubiese dado base para excluirlo de la lista de elegibles o en actos de desobediencia contrarios a las normas de la Institución. Igualmente, estará sujeto(a) a expulsión de no cumplir con las normas académicas establecidas por la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico. Disponiéndose que será el Comisionado de la Policía Municipal y no la Academia quien realizará el proceso de expulsión.”

7. ...

Sección 2da.: Enmendar los sub-incisos (C-1) y (C-3) del inciso 10, de la Sección 4.10(d), del Capítulo IV de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

ORDENAMIENTO DE APLICABILIDAD GENERAL
CAPITULO IV
REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

Artículo 4.10.-Normas de Reclutamiento y Selección

Sección 4.10(d).-Requisitos de Ingreso

Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al servicio público.

1. ...

10. Contrato o nombramiento: Todo(a) candidato(a) a ingreso a cadete a la Policía Municipal de San Juan, que haya cumplido con los requisitos establecidos, será mediante un contrato o nombramiento y se comprometerá con lo siguiente:

a. ...

c. Cumplir con los requisitos del adiestramiento en el término establecido bajo las condiciones del curso académico para graduarse. Se podrá exceptuar los casos en que el(la) cadete tenga alguna condición física que le impida temporariamente continuar con el proceso de adiestramiento, sujeto a que complete dicho proceso dentro del término para graduarse de la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1) El(La) Cadete, notificará inmediatamente por escrito al(a) la Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento de la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico, quien evaluará cada caso en sus méritos, determinará la acción a seguir conforme al contrato entre la Academia y el Municipio de San Juan, y notificará por escrito al(a) la Cadete y al Comisionado.

2) ...

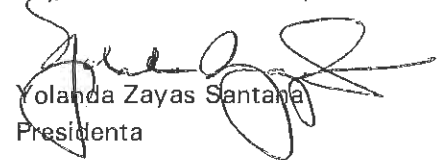
3) El(La) Cadete que no apruebe alguna materia por una razón extraordinaria podrá ser autorizado(a) a tomar la misma nuevamente, después que el(la) Superintendente Auxiliar en Educación y Adiestramiento de la Academia de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico evalúe el caso y someta su recomendación al Comisionado, considerando entre otros criterios, el índice académico, la asistencia y la conducta del(de la) cadete, quien tomará una determinación siguiendo las normas establecidas por el Municipio de San Juan. De ser necesario, se realizará una enmienda al contrato para tales propósitos”

11. ...

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente Ordenanza queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, no obstante la enmienda al reglamento será efectiva una vez sea aprobada por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal".

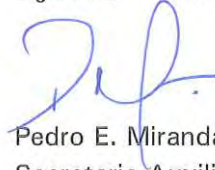

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 9 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de agosto de 2015.



Pedro E. Miranda Torres
Secretario Auxiliar

Aprobada:

6 de agosto de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

